OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

3540

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2025, del viceconsejero de Salud, por la que se conceden ayudas económicas para la realización de programas de prevención comunitaria de las adicciones y de promoción de conductas saludables en este ámbito de actuación, adscritos a los planes locales de adicciones, aprobados o en fase de elaboración durante el ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 de la Orden de 22 de octubre de julio de 2024, del consejero de Salud, la Dirección de Salud Pública y Adicciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá remitirse para su aprobación al viceconsejero de Salud. Una vez aprobada, deberá notificarse a los interesados en la forma que establece la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras estudiar las alegaciones, una vez transcurrido el plazo, el viceconsejero dictará resolución definitiva.

Habiéndose notificado a todos los interesados la resolución provisional del viceconsejero de Salud de fecha de 5 de diciembre de 2024 y habiendo transcurrido el plazo sin haber recibido ninguna alegación,

RESUELVO:

Primero.– Asignar las ayudas convocadas y reguladas por Orden de 22 de octubre de 2024, a las entidades que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.– El abono de las ayudas se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 22 de octubre de 2024.

Tercero.– De conformidad con lo establecido en el artículo 10.6 de la mencionada Orden, las Entidades beneficiarias tendrán la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico o por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Así mismo, tal y como refleja el artículo 5, las obligaciones de las entidades beneficiarias, sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los artículos 14 y 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, que en su caso resulten aplicables, las instituciones y entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir, además de las obligaciones que imponga el resto del articulado de la Orden, las siguientes:

– Utilizar tanto para la presentación de solicitudes como para la justificación de las ayudas concedidas los modelos previstos en la presente Orden.

– Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de notificación de la resolución de concesión de las subvenciones, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

– Comunicar cualquier eventualidad que suponga una modificación del objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

– Colaborar con el Departamento de Salud en los procedimientos de comprobación, inspección, seguimiento, evaluación y control de dichas actividades.

– Hacer constar expresamente el patrocinio del Departamento de Salud del Gobierno Vasco en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

– Remitir el impreso «Alta de Datos / Tercera Parte Interesada» en los supuestos en los que no se hubiera presentado en subvenciones anteriores o haya sufrido modificaciones. El alta de terceros se puede tramitar electrónicamente a través del servicio correspondiente disponible en la sede electrónica: https://www.euskadi.eus/altaterceros

Siguiendo los compromisos expresados en el VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV y conforme a lo indicado en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, deberán cumplir también las siguientes obligaciones:

– Aportar en las memorias justificativas de la subvención información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales del servicio prestado y de las personas titulares de la entidad y de su plantilla, así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la prestación del servicio objeto de la subvención.

– Realizar un uso no sexista en todo tipo de lenguaje e imágenes.

– Acreditar el cumplimiento efectivo de las cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres, aportar y justificar la documentación establecida para su verificación y someterse a las actuaciones de comprobación sobre dichos criterios sociales.

Cuarto.– Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el consejero de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de mayo de 2025.

El viceconsejero de Salud,
ENRIQUE FERNANDO PEIRÓ CALLIZO.

ANEXO

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICCIONES Y DE PROMOCIÓN DE CONDUCTAS SALUDABLES EN ESTE ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Relación de solicitantes, proyectos y cantidad provisional que se otorga.

Bizkaia			
N.º expte.	Ayuntamiento/Mancomunidad	NIF/CIF	Concedido
PPD-04	Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano	P4800300H	8.800
PPD-16	Mancomunidad del Ayuntamiento de Arratia	P4800004F	3.740
PPD-25	Ayuntamiento de Arrigorriaga	P4801400E	1.524
PPD-40	Ayuntamiento de Barakaldo	P4801700H	33.706
PPD-11	Ayuntamiento de Basauri	P4801900D	8.244
PPD-12	Ayuntamiento de Bermeo	P4802100J	8.472
PPD-35	Ayuntamiento de Bilbao	P4802400D	33.706
PPD-31	Mancomunidad de Servicios sociales de Busturialdea	P4800013G	1.357
PPD-30	Mancomunidad de las Encartaciones	P4800016J	8.031
PPD-34	Ayuntamiento de Erandio	P4812400B	9.490
PPD-15	Ayuntamiento de la Villa de Ermua	P4804100H	2.915
PPD-44	Ayuntamiento de Galdakao	P4804400B	10.320
PPD-09	Ayuntamiento de Getxo	P4805300C	17.516
PPD-24	Mancomunidad de Lea-Artibai	P4800032G	13.911
PPD-23	Ayuntamiento de Leioa	P4806400J	4.213
PPD-01	Mancomunidad de Servicios sociales de Mungialde	P9808003I	13.575
PPD-05	Ayuntamiento de Muskiz	P4808300J	10.956
PPD-26	Ayuntamiento de Ortuella	P4809600B	4.975
PPD-43	Ayuntamiento de Portugalete	P4809100C	33.706
PPD-18	Ayuntamiento de Santurtzi	P4809500D	13.856
PPD-28	Mancomunidad de servicios del Txorierri	P4800017H	8.982
PPD-13	Ayuntamiento de Ugao-Miraballes	P4807600D	2.941
PPD-29	Mancomunidad de servicios Uribe Kosta	P4800019D	7.073
	23 Entidades locales	TOTAL	262.009

Gipuzkoa			
N.º expte.	Ayuntamiento/Mancomunidad	NIF/CIF	Concedido
PPD-02	Ayuntamiento de Andoain	P2001000E	9.990
PPD-32	Ayuntamiento de Aretxabaleta	P2001400G	6.401
PPD-17	Ayuntamiento de Mondragón	P2005900B	11.747
PPD-36	Ayuntamiento de Azkoitia	P2001800H	12.360
PPD-07	Ayuntamiento de Azpeitia	P2001900F	15.996
PPD-03	Ayuntamiento de Bergara	P2007900J	10.480
PPD-33	Mancomunidad de Bideberri	P2000025C	975
PPD-39	Ayuntamiento de San Sebastián	P2007400A	33.706
PPD-06	Ayuntamiento de Eibar	P2003100A	16.947
PPD-41	Ayuntamiento de Elgoibar	P2003300G	18.176
PPD-27	Ayuntamiento de Eskoriatza	P2003500B	4.408
PPD-37	Ayuntamiento de Hondarribia	P2003700H	18.676
PPD-21	Ayuntamiento de Irun	P2004900C	33.706
PPD-20	Ayuntamiento de Oñati	P2006300D	7.968
PPD-22	Ayuntamiento de Ordizia	P2008200D	6.783
PPD-10	Ayuntamiento de Tolosa	P2007600F	6.668
PPD-08	Ayuntamiento de Zarautz	P2008500G	23.674
PPD-38	Ayuntamiento de Zumaia	P2008700C	11.336
	18 Entidades locales	TOTAL	249.997

Álava			
N.º expte.	Ayuntamiento/Mancomunidad	NIF/CIF	Concedido
PPD-14	Ayuntamiento de Amurrio	P0100200E	1.753
PPD-42	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	P0106800F	33.706
PPD-19	Ayuntamiento de Llodio	P0103800I	14.300
	3 Entidades locales	TOTAL	49.759